



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Oscar Daniel Yepes Merino
Tercero	Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.
Radicado	05001-40-03-010-2022-00164-00
Asunto	Admite Prueba Extraprocesal

Se admite la anterior solicitud de prueba extraprocesal instaurada por **Oscar Daniel Yepes Merino** en contra de **Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.**, por ser viable de conformidad con los Arts. 183 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al representante legal de **Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.**, o quien haga sus veces, para que se presente en la fecha señalada por el Despacho y exhiba el registro fílmico del 12 de diciembre de 2021 entre las 11:30 p.m. y la 1:00 a.m., por medio el cual, se aprecia el momento en que el convocante fue lesionado físicamente por un tercero y que ha de ser materia de un proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para que tenga lugar esta audiencia, el Despacho fija fecha para su realización **el jueves veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.).**

SEGUNDO: Notificar a la convocada de conformidad con lo establecido en artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para el efecto allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la solicitud y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a **LUISA FERNANDA GALEANO RODRÍGUEZ** con tarjeta profesional No. 274.528 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte solicitante de la prueba extraprocesal base de estudio y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4da11d7662420426b56399342d38aca4c67c85202bf7bab2e2ab48d74561b1e**

Documento generado en 09/03/2022 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>